I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0854.2015**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

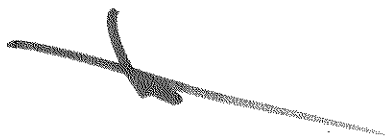

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
24 JUN 2015
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

OFICIO N° 133.02.03.0854.2015
BITÁCORA: 13/F5-0025/05/15
Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
151658

ACUSE

C. CONSUELO ESTHER VELÁZQUEZ CHÁVEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ113/2015 de fecha 21 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 062/2015 de fecha 05 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/3123/15 de fecha 27 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Colostitla	Acaxochitlan	Hidalgo	C. Consuelo Esther Velázquez Chávez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

[redacted]

Nombre del predio: P.P. Colostitla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	580949	2226092
2	580975	2225980
3	580929	2225956
4	580854	2225942
5	580800	2225938
6	580801	2225906
7	580752	2225883
8	580628	2226023
9	580739	2226039
10	580796	2226054
11	580801	2226053
12	580878	2226082

RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
24 JUN 2015
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

[redacted]

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Colostitla	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Colostitla	3.821	1.76	1.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Colostitla	1.76 (unopunto setenta y seis)	215.87 (doscientos quince punto ochenta y siete)

Nombre del predio: P.P. Colostitla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/06/15 - 31/12/15	Alnus acuminata (arguta)	1.76	44.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/15 - 31/12/15	Arbutus xalapensis	1.76	.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/15 - 31/12/15	Pinus patula	1.76	140.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/15 - 31/12/15	Quercus rugosa	1.76	9.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	0	4.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	0	15.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	0	1.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el

[redacted]

titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Colostitla	S-13-002-COL-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal del primer ciclo de corta, previstas en el programa de manejo forestal.

[redacted]

13. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

14. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

15. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

16. NOTA: Para la anualidad 2020 la superficie es de 0.00 ha para evitar duplicidad de áreas. Aplicando en esta tratamiento de cortas de liberación.

17. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0854.2015
BITÁCORA: 13/F5-0025/05/15
Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

151658

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelo. Presente. cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente. medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente. maviornery@profepa.gob.mx
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Lic. Erick Arnulfo Sosa Campos.- Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hgo.- Presente. presidencia@acaxochitlan.gob.mx
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*AFLB*JJZR

[redacted]